



LEGISLACION DE SEMILLAS

Arequipa, Octubre 2017

Ing. Abel Humpire Mendoza



Estructura de la legislación en semillas

NORMAS DE PRODUCCION,
CERTIFICACION Y COMERCIO DE
SEMILLAS QUINUA (RJ 014-2012-
INIA)

NORMAS DE PRODUCCION,
CERTIFICACION Y COMERCIO DE
SEMILLAS MAÍZ AMILÁCEO (RJ
057-2013-INIA)

NORMAS DE PRODUCCION,
CERTIFICACION Y COMERCIO DE
SEMILLAS DE ALGODON, ARROZ,
LEGUMNOSAS, CEREALES, PAPA Y
MAIZ (RJ 0166-2009-INIA)

REGLAMENTO DE SEMILLAS
FORESTALES (DS 042-2006-AG)

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS (DS 024-2005-AG)

REQUISITOS MINIMOS CALIDAD
SEMILLAS SP S/REG ESP (RD 409-
2008-AG-SENASA-DIAIA)

REGLAMENTO GENERAL DE LEY GENERAL DE SEMILLAS
(DS 006-2012-AG)

LEY GENERAL DE SEMILLAS (Ley 27262 y DL 1080)



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 1º.- Interés nacional

Declárense de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 2º.- Objeto de la Ley

La presente Ley establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 4°.- Libre participación en la investigación, producción y comercialización de semilla.

El Estado garantiza a toda persona natural o jurídica, dedicarse a una o más de las actividades de investigación, producción y comercialización de semillas, dentro del marco de libre participación en igualdad de condiciones, con sujeción a la presente Ley y sus Reglamentos.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 6°.- Autoridad en semillas

El Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a este, es la autoridad en semillas y como tal es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la presente Ley y sus Reglamentos.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,

Publicado el 28/06/2008

Artículo 11º.- Registros

La Autoridad en Semillas lleva los siguientes registros:

- Registro de Investigadores en Semillas
- Registro de Centros de Investigación en Semillas
- Registro de Productores de Semillas
- Registro de Cultivares Comerciales de Semillas



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 17°.- Protección a las creaciones fitogenéticas

Los obtentores de creaciones fitogenéticas inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas tienen derecho al respectivo Certificado de Obtentor, que otorga el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) o su equivalente, con arreglo a las disposiciones y a la legislación en la materia.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 21°.- Definición de certificación

La certificación de semillas, es el proceso técnico de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley, con el propósito de asegurar a los usuarios de semillas, su pureza e identidad genética; así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

DE LA COMERCIALIZACION

Artículo 26°.- Responsabilidad

Los productores, importadores y comerciantes de semillas son responsables de la calidad de las semillas que vendan; así como del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas relativas a la información, envasado y publicidad sobre semillas.

Artículo 27°.- Declaración de comerciantes de semillas.

Toda persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización de semillas para el mercado nacional o para exportación, debe declarar su actividad a la Autoridad en Semillas.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,
Publicado el 28/06/2008

Artículo 28º.- Supervisión de la comercialización de semillas

La supervisión de la calidad de la semilla en la fase de comercialización es responsabilidad de la Autoridad en Semillas. La comercialización de semillas esta sujeta a los requisitos que establece el Reglamento de la presente Ley.



LEY GENERAL DE SEMILLAS LEY No. 27262

Publicada el 13/05/ 2000 y Modificada Mediante D.L. N° 1080,

Publicado el 28/06/2008

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31º.- Autoridad competente

La Autoridad en Semillas es competente, a través del organismo pertinente, para conocer de las infracciones a la presente Ley y sus Reglamentos e imponer las sanciones administrativas respectivas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.



Reglamento de la Ley General de Semillas

Decreto Supremo N° 006-2012-AG

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento general tienen por finalidad establecer las reglas y normas de procedimiento para cumplimiento y aplicación de la Ley N° 27262 – Ley General de Semillas

Artículo 5°.- Autoridad en Semillas

Corresponde al instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Publico del Ministerio de Agricultura, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6° de la Ley, el presente reglamento y demás normas complementarias



Reglamento de la Ley General de Semillas

Decreto Supremo N° 006-2012-AG

Artículo 6°.- Funciones de la Autoridad en Semillas

- Normar y supervisar la producción, certificación y comercialización de semillas.
- Detectar y sancionar las infracciones
- Llevar los registros establecidos por Ley
- Verificar y homologar las categorías y calidad de semillas importadas
- Promover, en coordinación con instituciones públicas y privadas la utilización de semillas de buena calidad
- Delegar o autorizar el servicio de certificación de semillas a las entidades públicas o privadas que califiquen para tal caso.



Reglamento de la Ley General de Semillas

Decreto Supremo N° 006-2012-AG

Artículo 10°.- Clases y Categorías de Semillas:

CLASES:

GENETICA

Categorías:

Básica



Registrada



Certificada



Autorizada

CERTIFICADA

NO CERTIFICADA

MAYOR CALIDAD
MAYOR RENDIMIENTO



MENOR CALIDAD
MENOR RENDIMIENTO



ESPECIES CON NORMA ESPECÍFICA EN SEMILLAS





CULTIVARES COMERCIALES REGISTRADOS



CULTIVO	N°	CULTIVO	N°
ARROZ	32	PALLAR	5
ALGODON	52	CAUPI	4
TRIGO	26	LENTEJA	1
CEBADA	9	SOYA	5
AVENA	6	MAIZ	62
ARVEJA	1	PAPA	79
FIJOL	18	QUINUA	9
HABA	6		



PERÚ

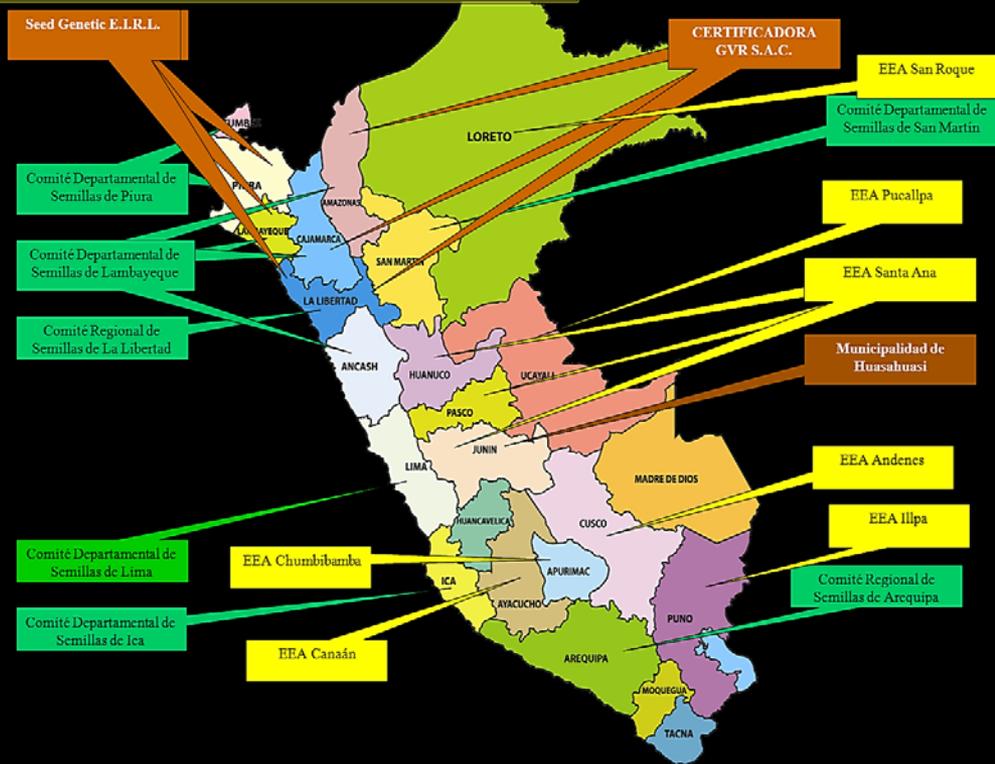
Ministerio
de Agricultura

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección
de Extensión Agraria11

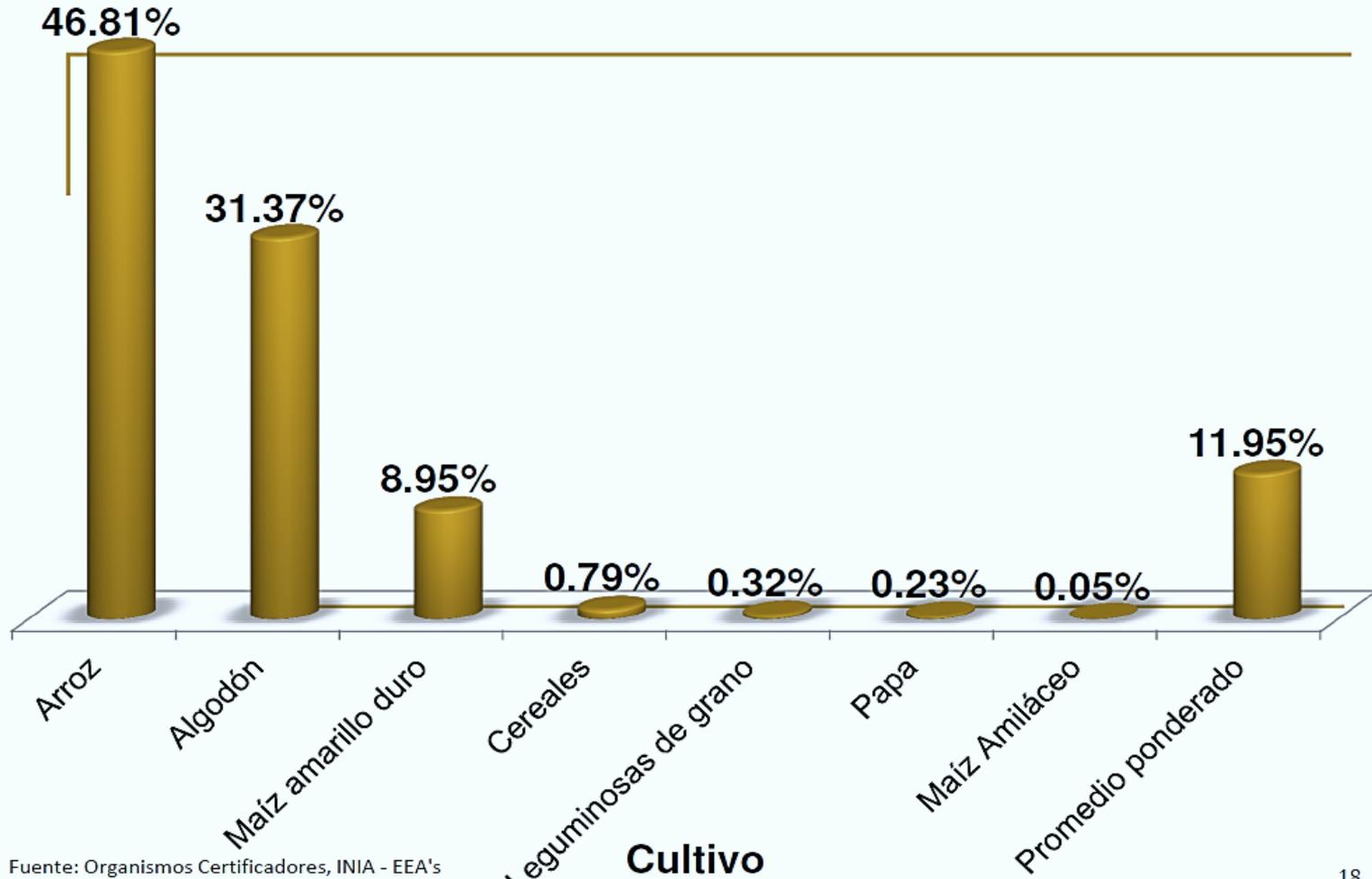


Servicio de Certificación de Semillas al 2013:





Tasa de Uso de Semilla Certificada Campaña Agrícola 2011-2012



Fuente: Organismos Certificadores, INIA - EEA's
Elaboración: Programa Especial de la Autoridad en Semillas-DEA



PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Programa Especial de la Autoridad en Semillas

REGISTRO DE CULTIVARES COMERCIALES

2013

CULTIVAR	N° DE REGISTRO	SOLICITANTE	FECHA	AMBITO
<i>Libro de Quinoa</i>				
INIA 415 – Pasankalla	001-2012-INIA	INIA - Puno	7-mar-12	Puno
INIA 420 - Negra Collana	002-2012-INIA	INIA - Puno	7-mar-12	Puno
INIA 427 - Amarilla Sacaca	003-2012-INIA	INIA - Cusco	7-mar-12	Cusco, Apurímac
Salcedo INIA	004-2012-INIA	INIA - Puno	31-may-12	Puno
Illpa INIA	005-2012-INIA	INIA - Puno	31-may-12	Puno
Blanca de Juli	006-2012-INIA	INIA - Puno	31-may-12	Puno
Kancolla	007-2012-INIA	INIA - Puno	31-may-12	Puno
Amarillo Marangani	008-2012-INIA	INIA - Cusco	24-sep-12	Cusco
Blanca de Junín	009-2012-INIA	INIA - Huancayo	24-sep-12	Junín
Hualhuas	001-2013-INIA	Univ. Nac. del Centro del Perú	23/05/2013	Junín
Huancayo	002-2013-INIA	Univ. Nac. del Centro del Perú	23/05/2013	Junín
INIA 431 Altiplano	003-2013-INIA	INIA – Puno	17/05/2013	Puno
INIA 433 Santa Ana/AIQ/FAO	04-2013-INIA	INIA - Huancayo	12/12/2013	Puno, Junín, Huancavelica



Clase Genética

Clase Certificada

- Categoría Básica
- Categoría Registrada
- Categoría Certificada
- Categoría Autorizada

Clase no Certificada

**Clases y
categorías de
semillas
admitidas**



PROCESO DE CERTIFICACION DE SEMILLAS

Verificación
Preliminar

Inspección de
campo de
multiplicación

Inspección
durante el
acondiciona
miento

Análisis de
semillas

Envasado y
etiquetado





VERIFICACIÓN PRELIMINAR

Presentación de la solicitud	Antes de la siembra y máximo hasta treinta (30) días calendario después de la siembra.
Causales de rechazo de solicitud	<ul style="list-style-type: none">a) Incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de inscripción de campo de multiplicación.b) Incumplimiento de presentar los requisitos contemplados en el artículo 17° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas.c) Incumplimiento del área mínima del campo de multiplicación.d) Incumplimiento de la rotación del campo de multiplicación.



INSPECCIONES DE CAMPO:	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Numero mínimo de inspecciones de campo	2			
Momento para realizar las inspecciones de campo	Primera: En época de floración Segunda: En madurez fisiológica			
Tamaño mínimo de campo (ha)	0,05	0,10	0,5	0,5
Rotación	Los campos de multiplicación no deben haber sido sembrados con quinua en la campaña anterior a excepción de aquellos que hayan sido sembrados con el mismo cultivar.			
Aislamiento del campo con otros de la misma especie y diferente cultivar (mín. en m)	100	100	50	50
Aislamiento del campo con otros del mismo cultivar	3	3	3	3
Plantas fuera de tipo (número máximo).	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Cultivares Compuestos	3/100	3/100	5/100	5/100
Presencia de <i>Chenopodium quinoa subespecie melanospermum</i> u otras especies afines	No permisible			





INSPECCIONES DE CAMPO:	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Mildiu (<i>Peronospora farinosa</i>) (porcentaje de plantas afectadas con grado de 30% del tercio medio)	5%	5%	10%	10%
Podredumbre marrón del tallo (<i>Phoma exigua</i>).	5%	5%	10%	10%
Mancha foliar (<i>Ascochyta sp.</i>)	5%	5%	10%	10%
Virus y fitoplasma	No permisible			
<i>Eurysacca quinoa</i> (Kcona kcona) (% plantas afectadas)	1%	1%	5%	5%
Malezas	<p>En caso el Inspector observe la presencia de malezas, dispondrá la inmediata eliminación de éstas.</p> <p>La presencia de plantas de <i>Brassica spp.</i>, <i>Bromus spp</i>, <i>Chenopodium quinoa ssp melanospermum</i>, implicará el rechazo del campo.</p>			



Peronospora farinosa



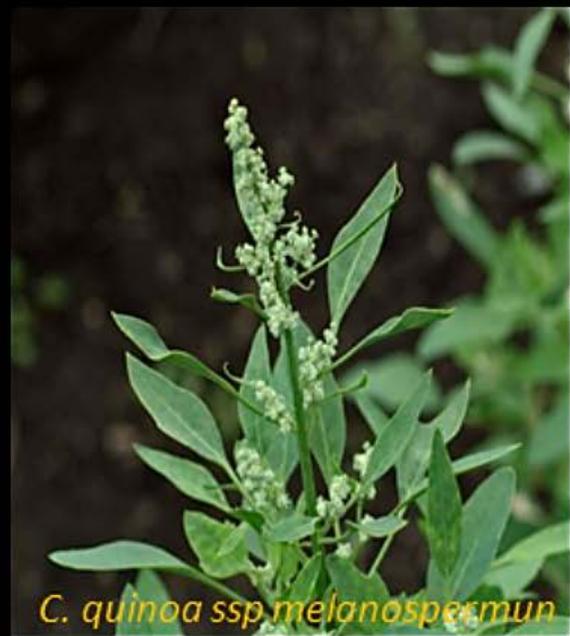
Phoma exigua



Ascochyta sp.



Erysacca quinoae



C. quinoa ssp. melanospermum



Bromus spp.



Brassica spp.



INSPECCIONES DE CAMPO:	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Causales de rechazo del campo de multiplicación	<ul style="list-style-type: none">a) Incumplimiento del área mínima del campo de multiplicación.b) Incumplimiento de la rotación del campo de multiplicaciónc) El incumplimiento de las tolerancias establecidas.d) Presencia de malezas.e) Presentar información falsa sobre el total de producción del campo de multiplicación.f) Utilizar el informe de inspección de campo con fines de comercialización de la semilla.			



ACONDICIONAMIENTO

Planta de acondicionamiento registrada:	Obligatorio
Disposición para acondicionamiento	El productor de semilla debe dejar sin cosechar en el campo, las partes descalificadas y/o las hileras de borde hasta haber terminado la cosecha de la parte aprobada para la certificación o en su defecto deberá cosecharlas previamente.
Parámetros de inspección	<ul style="list-style-type: none">a) La Planta Acondicionadora recibe la cosecha debidamente identificada, con adecuada ventilación y cuidando la limpieza.b) Para el acondicionamiento debe comprobarse el perfecto estado de limpieza de residuos en los equipos de limpieza, secado y clasificación y transporte.c) Envasado y almacenaje: Se deben utilizar envases nuevos y limpios.



ACONDICIONAMIENTO

Exoneración de envasado

Cuando el productor de semillas utilice sus propios lotes de semilla de la clase Certificada, como fuente de origen para la siguiente multiplicación bajo certificación, se podrá eximir a dichos lotes la obligación del envasado, en tal caso:

- a) El productor de semilla deberá informar por escrito, al organismo certificador.
- b) El organismo certificador verificará las condiciones del almacenamiento, a fin de evitar mezcla varietal y el deterioro por problemas fitosanitarios.
- c) El muestreo para verificar las condiciones de calidad, se realizará de acuerdo a las reglas ISTA.
- d) Concluida la inspección en acondicionamiento, y de ser el caso, teniendo el resultado favorable del análisis de laboratorio, el organismo certificador expedirá una constancia de origen de semillas.



ACONDICIONAMIENTO

Causales de rechazo de lote de semillas:

- a) No brindar las facilidades para que el Inspector ejecute una evaluación adecuada.
- b) El desgrane o trilla antes de la inspección, descalificará el lote de semilla para su certificación.
- c) El incumplimiento de acondicionar semillas en una planta registrada
- d) El acondicionamiento de semillas sin conservar el orden, separación e identificación
- e) El acondicionamiento de semillas sin considerar el peso máximo del lote de semillas establecido en las reglas ISTA.
- f) Presencia de plagas o el efecto de factores adversos que comprometan la calidad de las semillas.



ACONDICIONAMIENTO

Causales de rechazo de lote de semillas:

- g) Incumplimiento de las tolerancias para el análisis de semillas.
- h) Incumplimientos de las obligaciones para exonerar del envasado de las semillas
- i) Utilizar la constancia de origen de semillas con fines de comercialización.
- j) Utilizar el informe de acondicionamiento con fines de comercialización.
- k) Almacenamiento en condiciones evidentemente perjudiciales para el lote acondicionado.





ANALISIS DE LA SEMILLA	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Peso máximo de lote	5 000 Kilogramos			
Peso mínimo de muestra de envío al laboratorio	150 gramos			
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	0.01	0.01	0.01	0.01
Otras semillas (% máximo)	0.03	0.06	0.06	0.06
Numero de semilla de otros cultivares (máximo)	0	1/1000	5/1000	5/1000
Presencia de semillas de malezas: <i>Brassica spp</i> , <i>Bidens spp</i> , <i>Bromus spp</i> (numero máximo)	0	0	2/60 g	4/60 g
Maleza prohibida: <i>Chenopodium quinoa ssp</i> <i>melanospermum</i>	No permisible	No permisible	No permisible	No Permisible
Germinación (% mínimo)	80	80	80	80
Humedad (% máximo)	13	13	13	13



Ejecución de ensayo de pureza en semillas de pastos



Evaluación de plántulas en la prueba de germinación



Ambiente utilizado para ejecutar análisis de calidad de semillas



Espacio utilizado para germinación en arena de aprox. 2 m²



ENVASADO Y ETIQUETADO	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
Tamaño de envase	50 kilos como máximo			
Vigencia de la etiqueta de certificación	Doce (12) meses a partir de su etiquetado oficial y en condiciones adecuadas para su conservación.			





PERU Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Innovación Agraria.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEMILLAS DE LAMBAYEQUE
Resolución Jefatural N°130 - 2006 - AG - SENASA
Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Federico Villareal - Chiclayo
Teléfono: (074) 224235 / codeselambayeque@hotmail.com

SEMILLA CERTIFICADA CATEGORÍA BÁSICA

N°: 003005

ESPECIE:	
CULTIVAR:	
LOTE N°:	
PRODUCTOR:	
Peso Neto ó N° Semillas:	
FECHA ETIQUETADO:	
N° CONTROL:	
Lugar de Producción:	

* SEGÚN DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR, LA SEMILLA CONTENIDA EN ESTE ENVASE PROVIENE DE LOS CAMPOS INSPECCIONADOS POR EL ORGANISMO CERTIFICADOR DE SEMILLAS.
* VALIDEZ DE ETIQUETADO: meses.

PERU Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Innovación Agraria.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEMILLAS DE LAMBAYEQUE
Resolución Jefatural N°130 - 2006 - AG - SENASA
Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Federico Villareal - Chiclayo
Teléfono: (074) 224235 / codeselambayeque@hotmail.com

SEMILLA CERTIFICADA CATEGORÍA REGISTRADA

N°: 002501

ESPECIE:	
CULTIVAR:	
LOTE N°:	
PRODUCTOR:	
Peso Neto ó N° Semillas:	
FECHA ETIQUETADO:	
N° CONTROL:	
Lugar de Producción:	

* SEGÚN DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR, LA SEMILLA CONTENIDA EN ESTE ENVASE PROVIENE DE LOS CAMPOS INSPECCIONADOS POR EL ORGANISMO CERTIFICADOR DE SEMILLAS.
* VALIDEZ DE ETIQUETADO: meses.

PERU Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Innovación Agraria.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEMILLAS DE LAMBAYEQUE
Resolución Jefatural N°130 - 2006 - AG - SENASA
Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Federico Villareal - Chiclayo
Teléfono: (074) 224235 / codeselambayeque@hotmail.com

SEMILLA CERTIFICADA CATEGORÍA CERTIFICADA

N° 021997

ESPECIE:	
CULTIVAR:	
LOTE N°:	
PRODUCTOR:	
Peso Neto ó N° Semillas:	
FECHA ETIQUETADO:	
N° CONTROL:	
Lugar de Producción:	

* SEGÚN DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR, LA SEMILLA CONTENIDA EN ESTE ENVASE PROVIENE DE LOS CAMPOS INSPECCIONADOS POR EL ORGANISMO CERTIFICADOR DE SEMILLAS.
* VALIDEZ DE ETIQUETADO: meses.

PERU Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Innovación Agraria.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEMILLAS DE LAMBAYEQUE
Resolución Jefatural N°130 - 2006 - AG - SENASA
Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Federico Villareal - Chiclayo
Teléfono: (074) 224235 / codeselambayeque@hotmail.com

SEMILLA CERTIFICADA CATEGORÍA AUTORIZADA

N° 023805

ESPECIE:	
CULTIVAR:	
LOTE N°:	
PRODUCTOR:	
Peso Neto ó N° Semillas:	
FECHA ETIQUETADO:	
N° CONTROL:	
Lugar de Producción:	

* SEGÚN DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR, LA SEMILLA CONTENIDA EN ESTE ENVASE PROVIENE DE LOS CAMPOS INSPECCIONADOS POR EL ORGANISMO CERTIFICADOR DE SEMILLAS.
* VALIDEZ DE ETIQUETADO: meses.



PRODUCCION DE SEMILLA NO CERTIFICADA



**Declaración de
Producción de
Semilla
No Certificada
(Art. 39)**

N° de registro de productor de semillas

Especie y Cultivar a sembrar

Ubicación y croquis del campo de multiplicación

Área del Campo de multiplicación de semillas

Historia de campo (Cultivo y cultivar anterior)

Procedencia de la semilla a ser multiplicada

Fecha de siembra

Fecha estimada de cosecha

Producción estimada



ESTÁNDARES DE CALIDAD :	CLASE NO CERTIFICADA
Peso máximo de lote	5 000 kilos
Semilla pura (% mínimo)	95
Materia inerte (% máximo)	1
Otras semillas (% máximo)	0.06
Numero de semillas de otros cultivares (máximo)	5/1000
Presencia de semilla de malezas (máximo)	2/60 g
Maleza prohibida: <i>Chenopodium quinoa ssp melanospermum</i>	No permisible
Germinación (% mínimo)	80



Semillas
Guido Muñoz
Murillo

Productor: Guido Muñoz Murillo

REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLAS
013/2002-AG-SENASA-DGSV

SEMILLA DE ARROZ

FECHA DE COSECHA:

FECHA DE ANÁLISIS:

LOTE N°:

% GERMINACIÓN:

% PUREZA FÍSICA :

% PUREZA VARIETAL:

% HUMEDAD:

ESPECIE: Oriza sativa

CULTIVAR:

CLASE DE SEMILLA:

TRATAMIENTO:

PESO NETO: 40 kg.

ALMACENAMIENTO: Lugar fresco y seco

Semillas
Guido Muñoz Murillo
Av. Fernandini N° 134 - Arequipa
Teléfono: 449877



PROMOVIENDO EL USO DE SEMILLA DE CALIDAD ENTRE LOS AGRICULTORES

[INICIO](#)[NOSOTROS](#)[ENTE RECTOR](#)[PROGRAMAS](#)[ESTACIONES EXPERIMENTALES](#)[TECNOLOGIAS](#)[PRODUCTOS Y SERVICIOS](#)

Eventos

Curso: Conservación de forrajes para alimentación animal
Vie May 30 - Ayaacucho

Curso: Innovaciones tecnológicas para la producción de pastos y forrajes en Pasco
Jue Jun 05 - Junín

Curso: Crianza tecnificada de cuyes

[VER TODOS LOS EVENTOS >](#)

Video

[VER TODOS LOS VIDEOS >](#)

Noticias

COMUNIDAD CAMPESINA DE PASCO COMPROBÓ RENDIMIENTO DE PAPAS MEJORADAS POR EL INIA



(Pasco, 13 de mayo de 2014).- "Cosecha y post-cosecha de nuevas variedades de papa generadas por el INIA" es la acción de demostración de método realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) en la comunidad campesina de Ganish, distrito de Huariaca, Pasco. ... [Ver más](#)

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#)[PORTAL DE
TRANSPARENCIA](#)[Sala de Prensa](#)[Biblioteca Virtual](#)[Experiencias Exitosas](#)[Capacitación a Distancia](#)[INCAGRO](#)[Correo Web](#)[Intranet](#)[Comunicados Públicos](#)

Accesos Directos

[Ley N° 29060
LEY DEL
SILENCIO
ADMINISTRATIVO](#)[Ley N° 29196
LEY DE PROMOCIÓN DE
LA PRODUCCIÓN
ORGÁNICA O ECOLÓGICA](#)[CONSULTA
PRODUCTOS](#)[CONVOCATORIAS
Y PROCESOS](#)[EMERGENCIA POR
NEVADA Y HELADA](#)[MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO](#)

GRACIAS POR SU ATENCION



In the fight against hunger and in the adaptation to climate change.



ABEL HUMPIRE MENDOZA
Programa Especial de la Autoridad en Semillas
Estación Experimental Agraria– Arequipa
Email: ahumpire@inia.gob.pe
Email: abemcra@hotmail.com

